



G. L. Núm. 3182XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXX, RNC XXX, empresa extranjera, sin operaciones en el país, solicita se le indiquen los requisitos para llevar a cabo el proceso de disolución o cese definitivo de la misma, debido a que le había sido negado por no tener Registro Mercantil; esta Dirección General le informa que:

Visto que la sociedad XXX, es una sociedad extranjera, constituida bajo las leyes de Panamá, sin operaciones en territorio dominicano, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes desde el XX de XX de 2005 para realizar operaciones inmobiliarias, no está sujeta al Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio y Producción, en razón de que las empresas extranjeras que se dedican a ejercer actos aislados u ocasionales no se encuentran a dicho registro, conforme lo establecido en el Párrafo II del Artículo 11 de la Ley Núm. 479-08¹.

Por lo anterior, le comunicamos que a los fines de proceder con la disolución y/o cese definitivo de la citada sociedad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Depositar Declaración Jurada para el registro y actualización de datos de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica (formulario RC-02);
2. Depositar carta de garantía en original, debidamente legalizada por un notario público y registrada ante la Procuraduría General de la República, en la cual designe un garante que se responsabilice por cualquier obligación o deuda posterior a la disolución, con domicilio en la República Dominicana, en virtud de lo establecido en el artículo 29² del Código Tributario;
3. Presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (R2F), marcada como final en la Administración Local correspondiente;
4. Presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre Activos del año que se disuelve y el impuesto saldado en un pago único;

¹ Sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008.

² La Administración Tributaria estará facultada para exigir garantías reales o personales cuando a su juicio existiere riesgo de incumplimiento de la obligación tributaria.





G. L. Núm. 3182XXX

5. Estar al día en sus obligaciones tributarias;
6. Depositar copia de la documentación que confirme el retiro de la presencia de la sociedad XXX en territorio dominicano, registrado en la institución registral competente de su país de origen y apostillado;
7. Finalmente, en caso de que se vaya a disolver en su país de origen, depositar copia de la certificación emitida por la entidad competente de su país de origen donde se evidencie la disolución de la sociedad, debidamente apostillada.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC

